ANALISIS DEL SECTOR

El Municipio en atención a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia estatal Colombia Compra Eficiente se permite realizar el siguiente análisis:

NECESIDAD DE LA ENTIDAD: La administración municipal dentro de su Plan de Desarrollo Municipal "Guachetá 2024-2027", aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Municipio de Guachetá bajo Acuerdo 002 del 27 de mayo de 2024 tiene como objetivo la Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión a la Oficina de Cultura, Recreación y Deportes en las **Escuelas de Formación Deportiva**, ofreciendo proporcionar una guía de formación deportiva, estructurada y personalizada para mejorar el rendimiento de los atletas. Al contar con un formador, los deportistas pueden obtener: Planificación adecuada, Asesoramiento técnico, Motivación, Monitoreo y evaluación y Prevención de lesiones. Tener un formador deportivo permite a los atletas maximizar su rendimiento, recibir una preparación adecuada y obtener el conocimiento necesario para alcanzar sus objetivos de forma segura y eficiente; garantizando el efectivo cumplimiento de las funciones a su cargo de manera oportuna y efectiva generando un control en aras de promover el Deporte y la Actividad Física.

REGULACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Normas que regulan el contrato de prestación de servicios: El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

El literal h., numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que, para la contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Esta modalidad de contratación no genera ninguna relación laboral, ni da lugar a reconocimiento de prestaciones sociales.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. // La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*"

Así mismo, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 del mismo año indica que: "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. // Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.(...)*"

TIPO DE PERSONA: Persona Natural

ANALISIS DEL SECTOR

La entidad requiere para satisfacer la necesidad, una persona que cumpla con el siguiente perfil:

ESTUDIOS:	BACHILLER CON CONOCIMIENTOS EN ENSEÑANZA DEPORTIVA.
EXPERIENCIA:	EXPERIENCIA: UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA EN UNA ENTIDAD PÚBLICA Y/O PRIVADA RELACIONADA

VALOR DEL CONTRATO: El municipio estableció el valor del contrato a suscribir hasta en la suma de: **VEINTE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS ($20.035.215,00) M/CTE**
FORMA DE PAGO:

El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, a título de honorarios mediante pagos mensuales vencidos así:

El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, a título de honorarios mediante pagos mensuales vencidos cada uno por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.226.135),** de acuerdo con la duración del presente contrato.

Para cada uno de los pagos, será requisito sine qua non acreditar la presentación al Supervisor del contrato:

- Factura o documento similar.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

PARÁGRAFO 1. Para los efectos que demande la incorporación de la información en el plan de pagos en el contrato electrónico, el número de la factura corresponderá al número de la cuenta de cobro (aplica si el contratista no es responsable de IVA).

PARÁGRAFO 2. El pago del valor del contrato por parte EL MUNICIPIO al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue.

PARÁGRAFO 3. La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 00165 del 01 de noviembre de 2023, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN.

PARÁGRAFO 4. EL CONTRATISTA entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019.

REFERENCIAS CONTRACTUALES:
La Administración Municipal ha celebrado en años anteriores contratos de prestación de servicios cuyos aspectos principales son iguales o similares a los requeridos en el proceso que se pretende adelantar, estos contratos son:

N°	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	058-2018	APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZAR LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESCUELAS DE FORMACIÓN E	$ 16.500.000,00	11 MESES

ANALISIS DEL SECTOR

		INSTRUCCIÓN, ORIENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ		
2	094-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LA GESTIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL ÁREA URBANA Y RURAL ORIENTADAS AL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "GUACHETA UNIDA, INCLUYENTE Y TRANSFORMADA 2020- 2024 "	$ 7.300.000	4 MESES Y 26 DÍAS
3	085-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE ATLETISMO EN EL MUNICIPIO DE GUACHETA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE TALENTOS DEPORTIVOS, DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "GUACHETA, UNIDA, INCLUYENTE Y TRANSFORMADA 2020-2024"	$7.300.000	146 DÍAS
4	073-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE VOLEIBOL DEL MUNICIPIO DE GUACHETA	$11.400.000	6 MESES
5	167-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE VOLEIBOL DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ.	$7.600.000	4 MESES
6	089-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE VOLEIBOL DEL MUNICIPIO DE GUACHETA – CUNDINAMARCA	$18.724.500	9 MESES
7	155-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE VOLEIBOL DEL MUNICIPIO DE GUACHETA – CUNDINAMARCA	$10.402.500	5 MESES

LUIS CARLOS ERAZO LOPEZ
JEFE OFICINA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES

Elaboró: Luis Carlos Erazo - Jefe OCRD
Revisó: Sandra Marcela Castañeda - Asesora Jurídica
Aprobó: Andrea del Pilar Vásquez - Jefe Contratación